OFICIO No. 2094

Barranquilla, D.E.I.P., 23 de mayo del 2023.

Señor:
FERNEY ALBERTO HERNANDEZ ZURITA
CARRERA 61 N°. 68-160.
BARRANQUILLA.

REF. ACCION DE TUTELA-PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: CARMEN CECILIA PEÑATA HOYOS.
ACCIONANDO: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
CUI: 08-001-22-13-000-2023-00248-00.
RAD. INTERNA: T-00248-2023.
M. SUSTANCIADORA: DRA. VIVIAN SALTARIN JIMENEZ.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de mayo del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por la señora **CARMEN CECILIA PEÑATA HOYOS** a través de apoderado judicial Doctor JAIME SAAVEDRA CASTRO**,** contra el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,** representado por la doctora **SANDRA VILLALBA SANCHEZ,** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mínimo vital, vida y acceso a la administración de justicia dentro del trámite del proceso de Alimentos de menores radicado bajo el No. 08-758-31-10-001-2017-00581-00 que cursa en ese Juzgado.
2.-Vincular al trámite tutelar **(1)** al señor **FERNEY ALBERTO HERNANDEZ ZURITA** en calidad de demandado en el proceso de Alimentos radicado bajo el No. 08-758-31-10-001-2017-00581-00, (2) a la doctora **MARCELA PATRICIA VERGARA CARMONA** Defensora de Familia –ICBF adscrita al Juzgado accionado o quien haga sus veces, **(2)** al doctor **JAIME CARBONELL ACOSTA** Procurador 50 Judicial II para la defensa de los Derechos de la Infancia, Adolescencia de Barranquilla y **(3) todas las** p**ersonas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso ejecutivo en mención del cual se deprecan la vulneración de los derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de los intervinientes en el proceso criticado.**
3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
4.- Requerir a la autoridad accionada para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso de Alimentos de menores radicado bajo el No. 08-758-31-10-001-2017-00581-00.
5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -
Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
Secretario

AGRADECEMOS SUMINISTRAR SU CORREO ELECTRÓNICO AL seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co PARA ENVIARLE EL RESPECTIVO TRASLADO.

EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Al señor FERNEY **ALBERTO HERNANDEZ ZURITA,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00248-2023 (08-001- 22- 13- 000- 2023- 00248-00), donde aparece como Accionante la señora CARMEN CECILIA PEÑATA HOYOS, y como Accionado el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, la providencia de mayo 10 del 2023**, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por la señora **CARMEN CECILIA PEÑATA HOYOS** a través de apoderado judicial Doctor JAIME SAAVEDRA CASTRO**,** contra el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,** representado por la doctora **SANDRA VILLALBA SANCHEZ,** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mínimo vital, vida y acceso a la administración de justicia dentro del trámite del proceso de Alimentos de menores radicado bajo el No. 08-758-31-10-001-2017-00581-00 que cursa en ese Juzgado.
2.-Vincular al trámite tutelar **(1)** al señor **FERNEY ALBERTO HERNANDEZ ZURITA** en calidad de demandado en el proceso de Alimentos radicado bajo el No. 08-758-31-10-001-2017-00581-00, (2) a la doctora **MARCELA PATRICIA VERGARA CARMONA** Defensora de Familia –ICBF adscrita al Juzgado accionado o quien haga sus veces, **(2)** al doctor **JAIME CARBONELL ACOSTA** Procurador 50 Judicial II para la defensa de los Derechos de la Infancia, Adolescencia de Barranquilla y **(3) todas las** p**ersonas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso ejecutivo en mención del cual se deprecan la vulneración de los derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de los intervinientes en el proceso criticado.**
3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
4.- Requerir a la autoridad accionada para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso de Alimentos de menores radicado bajo el No. 08-758-31-10-001-2017-00581-00.
5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

MAYO 23 DEL 2023